Nota DGNCP N°1817/2025.

Asunción, 10 de marzo de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	420063
Expediente	325265
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Contratación de servicio de seguro médico para los funcionarios de la DGM - ad referéndum - plurianual
Entidad	Dirección Nacional de Migraciones (DNM)
Resultado de la Verificación	**Observado**

Aspectos Observados

1. Se verifica que en el SICP se encuentran comunicados dos expedientes: 325258 y 313708 y ambos se encuentran en estado interno retenidos.

2. Se verifica que el expediente N° 313708, posee una adenda con numeración 1, y la adenda remitida en el presente expediente posee la misma numeración, se recuerda a la contratante que no puede emitirse dos documentos de contenido distinto y misma numeración, se solicita subsanar la mencionada discrepancia.

3. Teniendo en cuenta las observaciones anteriores, una vez subsanadas las retenciones mencionadas, se proseguirá la verificación del presente expediente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03.*

Verificador: laocampos